



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA GENERAL

RECIBIDO
25 NOV 2017

MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO.

HORA: 16:40hrs

FIRMA:

Mérida, a 24 de Noviembre de 2017.

H. Congreso del Estado de Yucatán:

Iniciativa para expedir la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018

Exposición de motivos

La iniciativa para expedir la Ley de Ingresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018 tiene como propósitos mantener el ritmo de crecimiento económico y el buen rumbo de Yucatán mediante el establecimiento de los mecanismos esenciales que permitan obtener los recursos necesarios que se destinarán a la conclusión de los proyectos estratégicos y, el cumplimiento pleno de los compromisos estatales.

En este orden de ideas, el proyecto de iniciativa que se somete a consideración del Congreso sirve de sustento para los programas presentados en el presupuesto de egresos y se orienta a lograr un "mejor desempeño de las finanzas públicas", tal como dispone el objetivo del eje transversal Gestión y Administración Pública del instrumento rector de la planeación estatal, en cumplimiento del compromiso 215 que consiste en "implementar la armonización contable en el Gobierno del estado, de acuerdo con los parámetros que establece la ley en la materia".

Asimismo, esta iniciativa se apega a los principios constitucionales de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, transparencia, control y rendición de cuentas en el manejo de los recursos públicos y se alinea a las estimaciones económicas previstas en el Paquete Económico de la Federación, así como también a los objetivos, estrategias y metas establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2012-2018.

En la elaboración y presentación de la información financiera y de los formatos respectivos se observaron las disposiciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Con base en lo anterior, es importante destacar que el ejercicio fiscal 2018 representa el año en que culmina la actual administración estatal e inicia un nuevo periodo gubernamental, por lo tanto, los integrantes de la legislatura estatal deben considerar esta particularidad al momento de discutir y analizar este proyecto de ley.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO

I. Contenido de la iniciativa de ley

Esta iniciativa se integra por veintiún artículos distribuidos en dos capítulos denominados: capítulo I “Ingresos” y capítulo II “Facilidades a los contribuyentes”. De igual forma, cuenta con cuatro artículos transitorios con disposiciones que permiten una efectiva entrada en vigor y aplicación de la ley.

El capítulo I, denominado “Ingresos”, consolida el modelo de Gestión para Resultados, el cual consiste en vincular el ejercicio de los ingresos con el contenido plasmado en los instrumentos de planeación, tal como lo dispone la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán. Esto permite la integración y el análisis de los componentes de las finanzas públicas en relación con los objetivos y las prioridades que establece la planeación del desarrollo y facilita las tareas de seguimiento y evaluación de la gestión pública, sobre todo a través del Informe de Gobierno y la Cuenta Pública.

El capítulo II denominado “Facilidades a los contribuyentes” incluye, al igual que la ley de ingresos del año que concluye, herramientas y mecanismos que facilitan el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

En complemento de lo anterior, y con total apego a los criterios de austeridad, disciplina presupuestal y financiera, adoptados desde el inicio de esta Administración Pública estatal; se propone un endeudamiento neto autorizado para el ejercicio fiscal 2018 acorde con la capacidad económica del estado de \$480,000,000.00

Se dispone, de igual manera, que, en caso de solicitarse un financiamiento para cubrir déficits presupuestales durante el ejercicio fiscal 2018, se deberá incorporar el monto específico del financiamiento, las razones que justifican el déficit, el número de ejercicios fiscales y las acciones requeridas para que dicho déficit sea eliminado y se restablezca el equilibrio presupuestal.

Es así como la alineación a las políticas, disposiciones y criterios financieros nacionales, la adopción de las mejores prácticas estatales en la materia y la observancia de las recomendaciones de organismos especializados se integran al marco normativo estatal, con el fin de lograr un mejor desempeño financiero.

II. Objetivos anuales, estrategias y metas

Esta iniciativa de ley se encuentra alineada a los objetivos, estrategias, líneas de acción y metas previstas en el Plan Estatal de Desarrollo 2012-2018. La



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO

información sobre los objetivos, estrategias, metas e indicadores se encuentran en las Matrices de Indicadores de Resultados (MIR) respectivas de los programas presupuestarios, los cuales se encuentran anexos en el “Tomo V, Presupuesto Basado en Resultados. Programas Presupuestarios” del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018.

En el marco del proceso de implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), los programas incluyen indicadores a nivel de fin, propósito y componente que permiten la evaluación del desempeño en el Poder Ejecutivo estatal.

Proyecciones de finanzas públicas

Anexo I

A fin de cumplir con los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicados el 11 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, se incluyeron las proyecciones de ingresos a cinco años (Anexo I).

Resultados de las finanzas públicas

Anexo II

A fin de cumplir con los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicados el 11 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, se incluyeron los resultados de ingresos de cinco años anteriores (Anexo II).

III. Riesgos relevantes para las finanzas públicas

La economía mexicana ha mostrado resistencia y un crecimiento sostenido y balanceado ante un panorama externo que, si bien muestra señales de una recuperación económica global más sincronizada, aún presenta riesgos a la baja.

En el primer semestre de 2017, el Producto Interno Bruto (PIB) ajustado por estacionalidad registró un crecimiento de 2.8% en términos reales, con respecto a ese mismo periodo del año anterior, logrando la mayor tasa en nueve semestres. Más aún, el PIB no petrolero desestacionalizado registró una expansión de 3.7%



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO

real anual en el primer semestre de 2017, con lo que se hilieron tres años con un crecimiento promedio de 3.1%. En contraste, se espera que la economía de América Latina excluyendo a México crezca a una tasa de 1.0% en 2017.

Al considerar el entorno económico internacional y la evolución reciente de la actividad económica en México, los datos económicos disponibles indican un desempeño para 2017 notablemente mejor al esperado al inicio del año, cuando la incertidumbre sobre las políticas económicas de la administración entrante de Estados Unidos provocó un choque negativo en las expectativas de crecimiento de México, por lo que se estima que el país concluirá el año 2017 con un crecimiento del PIB del 2.0 al 2.6%, y para 2018 el Gobierno federal anticipa una aceleración de la actividad económica, con un rango de crecimiento de entre 2.0 y 3.0% que incluye una expansión más equilibrada entre los sectores que componen la economía, una disminución en la incertidumbre proveniente del exterior y el impacto positivo de la implementación exitosa de las reformas estructurales y se mantendrá en línea con el crecimiento pronosticado de los Estados Unidos de América, el cual cerraría 2017 con un crecimiento de 2.1% y alcanzaría 2.4% para 2018. En tanto, la producción industrial se espera que pase del 1.9% alcanzado en el 2017 a un crecimiento de 2.4% en 2018.

La incertidumbre que se presentó a finales de 2016 y principios de 2017 respecto a un posible viraje más radical en las políticas del gobierno de Estados Unidos, combinada con el aumento hacia el cierre del año pasado en las referencias mundiales de los precios de las gasolinas y el diésel, plantearon retos económicos y fiscales considerables para México, sobre todo si se toma en consideración que el precio del barril de la mezcla mexicana de petróleo registraba hasta septiembre pasado un nivel promedio de 44.50 dólares por barril, es decir, 2.50 dólares por barril mayor a lo previsto en la Ley de Ingresos 2017.

De manera consistente con este entorno externo más favorable, se prevé que en 2018 las exportaciones no petroleras de México registren una aceleración respecto a 2017. Esto se traduciría en un mayor crecimiento de la producción de manufacturas y de los servicios más relacionados con el comercio exterior. Asimismo, se anticipa que la plataforma de producción de petróleo en 2018 comience a recuperarse de la tendencia decreciente que registra desde 2005.

Por otro lado, se estima un fortalecimiento de la demanda interna, apoyado en la creación de empleos formales, la expansión del crédito, un aumento de los salarios, la convergencia de la inflación al objetivo del Banco de México de 3.0% con un rango de un punto porcentual, y una mejoría paulatina de la confianza de los consumidores y las empresas. Por tanto, también se anticipa un mayor



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO

crecimiento de los sectores de la construcción y los servicios menos vinculados con el sector externo.

A finales de septiembre el peso mexicano en general perdió fortaleza, principalmente, debido a que se han reafirmado las expectativas de que la Reserva Federal de Estados Unidos incrementará la tasa de interés a finales de este año. Así, al cierre de octubre, el tipo de cambio FIX (que sirve para solventar obligaciones denominadas en dólares liquidables en México) se ubicó en 19.1478 pesos por dólar, esto es, 0.26 pesos más con respecto al nivel observado al cierre de octubre de 2016. A octubre, el tipo de cambio FIX registraba un nivel promedio de 18.8811 pesos por dólar y una depreciación de 0.51 pesos (2.8%).

El entorno macroeconómico previsto para 2018 se encuentra sujeto a riesgos a la baja que podrían modificar las estimaciones anteriores, donde destacan los siguientes: a) una posposición de la renegociación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte o bien que se abandone el tratado por parte de alguno de los miembros; b) un menor dinamismo de la economía de Estados Unidos; c) un debilitamiento de la economía mundial; d) una elevada volatilidad en los mercados financieros internacionales; e) una plataforma de producción de petróleo menor a lo prevista; y f) un incremento de las tensiones geopolíticas.

Sin embargo, si bien persiste incertidumbre sobre el futuro de la relación bilateral entre México y Estados Unidos, la información más reciente sugiere que ha disminuido la probabilidad de que se materialicen los escenarios que podrían afectar en mayor medida al crecimiento.

En contraste con el ámbito nacional, el orden estatal presenta un mejor contexto para el desarrollo en el que intervienen diversos factores.

En Yucatán se prevé que el crecimiento económico se mantenga estable y sostenido, principalmente por el dinamismo que registra la actividad industrial, impulsado por la derrama generada por las inversiones inmobiliarias y la consolidación de las operaciones de empresas con importante capital.

La expectativa se basa en datos duros, pues durante el primer semestre de 2017 el Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal creció 4.0%.

La actividad industrial estatal en su conjunto tuvo un crecimiento acumulado de enero a junio de 6.9%, la quinta con mayor crecimiento en dicho periodo según el indicador mensual de la actividad industrial por entidad federativa. En el mismo



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO

periodo el sector de las industrias manufactureras yucatecas ocupó la segunda posición nacional en crecimiento acumulado, al alcanzar 12.7%.

Se prevé que el establecimiento de nuevas empresas en la entidad influirá en una mayor demanda de insumos y, por tanto, un crecimiento en las ventas al por mayor. Las ventas al por menor, por su parte, mantendrían su tendencia positiva derivada del aumento de los empleos formales.

Respecto al empleo, al mes de septiembre, el número total de trabajadores asegurados en el estado fue de 357,304, lo que representó un incremento de 4.1% en relación al mismo mes del año anterior. Durante el mismo periodo se generaron 12,392 nuevos empleos formales, lo que representa un incremento de 0.7% respecto al total de empleos generados durante el mismo periodo de 2016.

Se estima que los empleos formales impacten de forma positiva en los salarios de los trabajadores, por lo que en combinación con bajos niveles de inflación, favorecerían el consumo y el crecimiento económico en 2017.

En este sentido, el Instituto Mexicano del Seguro Social reportó que a septiembre, el promedio del salario base de cotización asociado a los trabajadores formales fue de 291.94 pesos, un incremento de 3.9% con respecto al mismo mes de 2016, cuando el promedio del salario se ubicó en 280.90 pesos. En tanto, en septiembre de acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la inflación en la capital del estado fue de 3.72%, misma que muestra una tendencia a la baja a partir de octubre de 2014, cuando la inflación se ubicaba en 4.77%.

Asimismo, durante el primer semestre del año se observó un flujo de 92.3 millones de dólares en materia de inversión extranjera directa, con lo que de octubre de 2012 a junio de 2017 se registró una inversión extranjera directa acumulada de 1,026 millones de dólares.

Del mismo modo, la Asociación de Desarrolladores Inmobiliarios señala que para 2016 se invierten en Yucatán 2,068,284,444 dólares, con un total de 25 proyectos, ocupando el cuarto lugar a nivel nacional con mayor inversión y mayor número de proyectos por entidad. También, al segundo trimestre de 2017 el financiamiento de vivienda en Yucatán tenía una cartera total de 5,932 millones de pesos, y una cartera vigente de 5,853 millones de pesos lo que representó una variación anual de 44.4%, siendo la séptima entidad a nivel nacional con mayor crecimiento.

Por otra parte, el incremento de los servicios financieros y de seguros favorecerán el dinamismo de las inversiones y el consumo estatal; en 2015 se tuvo un



Gobierno del Estado
de Yucatán
Poder Ejecutivo

crecimiento a doble cifra de 12.3% respecto al año anterior y un crecimiento de 155.9% con respecto a 2005, siendo el segundo sector económico con mayor crecimiento de los últimos 10 años.

Por último, en cumplimiento a las disposiciones en materia de disciplina financiera, se informa que el Gobierno del Estado de Yucatán no cuenta con pasivos asociados a deuda contingente y que durante lo que resta de este ejercicio fiscal 2017 tampoco se considerará recurrir a ella. Al respecto es oportuno señalar que la empresa Fitch mantiene buenas expectativas en la calificación de Yucatán del año pasado. La ratificación de calificación de Yucatán se fundamenta en la continuidad de sus fortalezas principales, tales como el nivel bajo de endeudamiento a largo plazo, con términos y condiciones favorables, posición de liquidez adecuada, y sus políticas y prácticas administrativas destacadas.

IV. Estimación de ingresos correspondientes al cierre del ejercicio fiscal 2017

En la iniciativa que nos ocupa, de acuerdo con la estimación de los ingresos que se obtengan directamente por fuentes de carácter estatal, así como por la transferencia de recursos provenientes del Gobierno federal para el ejercicio fiscal 2017, se estima que los ingresos consolidados del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2017 se ubiquen en \$39,496,619,693.00 de los cuales \$1,824,220,915.00 serán captados a través de impuestos; \$1,249,083,974.00 corresponden a derechos; \$70,017,799.00 a productos; \$517,268,922.00 a los aprovechamientos; \$12,640,910,198.00 a participaciones; \$11,453,066,292.00 a fondos de aportaciones federales; \$1,783,501,362.00 al subsidio federal para la Universidad Autónoma de Yucatán; \$1,280,000,000.00 por concepto de empréstitos; \$5,740,758,914.00 a convenios federales del sector central; y \$2,937,791,317.00 a ingresos de entidades.

V. Estimación de los ingresos para el ejercicio fiscal 2018

Para el ejercicio fiscal 2018 se estima que los ingresos que se obtengan directamente por fuentes de carácter estatal, así como por la transferencia de recursos provenientes del Gobierno federal, se ubiquen en \$41,293,192,875.00 de los cuales \$1,891,007,550.00 serán captados a través de impuestos; \$913,790,281.00 corresponden a derechos; \$220,356,771.00 a productos; \$845,620,982.00 a los aprovechamientos; \$3,126,559,657.00 a ingresos por ventas de bienes y servicios; \$13,206,240,810.00 a ingresos derivados de la coordinación fiscal con la federación; \$12,216,679,863.00 a fondos de aportaciones federales; \$6,494,179,188.00 a convenios con la federación;



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO

\$1,898,757,773.00 al subsidio federal para la Universidad Autónoma de Yucatán; y \$480,000,000.00 a ingresos por financiamiento.

En este sentido, se pretende establecer una política fiscal que otorgue mayor seguridad jurídica al contribuyente, simplifique su aplicación con eficiencia administrativa y congruencia para ejercer la potestad tributaria de modo responsable, fomente la inversión pública y privada, permita redistribuir el ingreso de manera más justa y asegure una eficaz coordinación tributaria con la federación, con las entidades federativas y con nuestros municipios.

VI. Ingresos propios previstos por las entidades

Los ingresos propios estimados por las entidades por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados, por los ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales; y los ingresos por venta de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno central ascienden a la cantidad de \$3,126,559,657.00

VII. Programa de financiamiento anual

A través de esta iniciativa se solicita del Congreso del Estado de Yucatán la autorización para la contratación y el ejercicio de empréstitos y otras formas de ejercicio del crédito público por un monto de \$480,000,000.00

Al respecto, es importante señalar que, esta autorización para la contratación de financiamientos puede ejercerse por montos menores al solicitado y se plantea como una posibilidad de obtención de recursos que resulten indispensables para cubrir los requerimientos presupuestales que apruebe el Congreso del estado para el ejercicio fiscal 2018.

Por lo tanto, la autorización solicitada tiene como función específica la de asegurar el cumplimiento de las metas de gasto programadas para el 2018.

Las previsiones de financiamiento anual se estiman como sigue:

a) Los ingresos por financiamiento para el ejercicio fiscal 2018 se estiman hasta por un monto de \$480,000,000.00

b) El saldo y composición de la deuda pública y el monto de los pasivos:



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO

Deuda pública directa

Institución bancaria	Al 31 de diciembre de 2017 (cifras estimadas)
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.	623,583,928.50
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.	1,442,794,405.07
Banco Mercantil del Norte, S.A.	1,174,695,031.86
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.	487,200,000.00
Subtotal:	3'728,273,365.43

Deuda pública con garantía Fondo de Apoyo para Infraestructura y Seguridad

Institución bancaria	
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Profise) (1)	306,931,762.00
Subtotal:	306,931,762.00

Total Deuda Pública	4'035,205,127.43
----------------------------	-------------------------

Deuda contingente Deuda pública municipal avalada

Institución bancaria	Al 31 de diciembre de 2017
Total deuda municipal	0

Deuda pública paraestatal avalada

Institución bancaria	Al 31 de diciembre de 2017
Total deuda paraestatal	0
Total deuda contingente	0

1). El saldo de la deuda pública con garantía del Fondo de Apoyo para Infraestructura y Seguridad se cubrirá al término del plazo con los recursos que el Fideicomiso "Fondo de Apoyo para Infraestructura y Seguridad" transfiera a Banobras, en el marco del Programa de Financiamiento para Infraestructura y Seguridad en los Estados (Profise), de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011 y al amparo del Decreto 37/2013 por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para contratar un Crédito Simple con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, y se reforma la fracción I y el segundo párrafo del artículo 7, y el artículo 12 de la Ley de Ingresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2013, así como el artículo 5 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2013, publicado en el diario oficial del estado el 25 de enero de 2013.



Gobierno del Estado
de Yucatán
Poder Ejecutivo

En lo inherente a la deuda pública municipal como la deuda pública avalada, se estima que para el cierre de 2017 presenten saldo cero.

c) Proyecto global de aplicación de los recursos.

Los recursos derivados del financiamiento se aplicarían a inversión pública productiva de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán.

Finalmente, en esta iniciativa se plantea adicionar algunas partidas de clasificación de los ingresos con el objeto de incorporar los rubros de ingresos que se crearon como consecuencia de las modificaciones normativas y tributarias de conformidad con la normatividad expedida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

En virtud de lo anterior y en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 35, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, someto a su consideración la siguiente:

Iniciativa para expedir la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018

Artículo único. Se expide la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018.

Capítulo I Ingresos

Artículo 1. Objeto

Esta ley tiene por objeto establecer los ingresos que permitan el financiamiento de las acciones, estrategias, compromisos y proyectos contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2012 - 2018 y los programas que de él deriven, para el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

Los ingresos referidos en el párrafo anterior se integrarán con los recursos provenientes de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, ingresos extraordinarios, apoyos, participaciones y fondos de aportaciones federales que determinen esta ley y las demás leyes fiscales aplicables.

Los entes públicos que reciban los ingresos previstos en el párrafo anterior, deberán orientar, de manera prioritaria, el ejercicio de estos hacia el cumplimiento de las acciones, estrategias, compromisos y proyectos contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2012 - 2018 y los programas que de él deriven.



Artículo 2. Ingresos

Los ingresos que el estado de Yucatán percibirá durante el ejercicio fiscal 2018 serán los provenientes de los rubros, tipos y en las cantidades estimadas, que a continuación se enumeran:

Tabla del clasificador por rubro de ingresos

Total		\$41,293,192,875
1 Impuestos		1,891,007,550
1.1.	Impuestos sobre los ingresos	228,604,147
1.1.1.	Sobre loterías, rifas, sorteos, concursos y juegos con cruce de apuestas legalmente permitidos	89,761,161
1.1.2.	Sobre el ejercicio profesional	15,447,379
1.1.3.	Cedular sobre la obtención de ingresos por actividades empresariales	65,105,707
1.1.4.	Cedular por la enajenación de bienes inmuebles	58,289,900
1.2.	Impuesto sobre el patrimonio	0
1.2.1.	Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos	
1.3.	Impuesto sobre la producción, el consumo y las transacciones	327,917,346
1.3.1.	Impuesto por servicios de hospedaje	46,699,209
1.3.2.	Sobre enajenación de vehículos usados	13,510,117
1.3.3.	Adicional para la ejecución de obras materiales y asistencia social	105,994,831
1.3.4.	Impuesto a las erogaciones en juegos y concursos	161,467,840
1.3.5.	Impuesto a casas de empeño	245,349
1.4.	Impuestos al comercio exterior	0
1.5.	Impuestos sobre nóminas y asimilables	1,294,721,099
1.5.1.	Sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal	1,294,721,099
1.6.	Impuestos ecológicos	0
1.7.	Accesorios	11,680,953
1.8.	Otros impuestos	
1.9.	Impuestos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	28,084,005
1.9.1.	Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos	28,084,005
2 Cuotas y aportaciones de seguridad social		0
2.1.	Aportaciones para fondos de vivienda	0
2.2.	Cuotas para el seguro social	0



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO

2.3.	Cuotas de ahorro para el retiro	0
2.4.	Otras cuotas y aportaciones para la seguridad social	0
2.5.	Accesorios	0
3	Contribuciones de mejoras	0
3.1.	Contribuciones de mejoras por obras públicas	0
3.9.	Contribuciones de mejoras no comprendidas en las fracciones de la ley de ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
4	Derechos	913,790,281
4.1.	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes del dominio público	132,600
4.1.1.	Por el uso, goce o aprovechamiento de bienes de dominio público del estado	132,600
4.1.2.	Por el uso de cementerios y prestación de servicios conexos	0
4.2.	Derechos a los hidrocarburos	0
4.3.	Derechos por prestación de servicios	913,642,341
4.3.1.	Servicios que presta la Administración Pública en general	3,734,423
4.3.2.	Servicios que presta la Secretaría de Seguridad Pública	160,299,952
4.3.2.1.	Dotación, canje, reposición y baja de placas	52,044,766
4.3.2.2.	Tarjetas de circulación	22,793,929
4.3.2.3.	Expedición de licencias de manejo	70,165,032
4.3.2.4.	Otros servicios	4,825,030
4.3.2.5.	Relacionados con vialidad de vehículos de carga	7,655,860
4.3.2.6.	Relacionados con la policía auxiliar y la policía bancaria, industrial y comercial	2,461,956
4.3.2.7.	Seguridad externa en las vialidades y espacios públicos adyacentes en los que se lleven a cabo exposiciones, asambleas, espectáculos públicos, eventos artísticos y demás eventos análogos en general, de conformidad con el aforo de cada uno de ellos	353,379
4.3.3.	Derechos por los servicios que presta la Consejería Jurídica	72,770,437
4.3.3.1.	Dirección del Registro Civil	69,413,239
4.3.3.2.	Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán	2,183,342
4.3.3.3.	Dirección de Contratos, Licitaciones y Procedimientos	1,173,856
4.3.4.	Servicios que presta el Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán	159,719,823
4.3.4.1.	Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio	85,236,880



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO

4.3.4.2.	Servicios que prestan los fedatarios a quienes el estado les haya concedido Fe Pública	65,009,468
4.3.4.3.	Dirección del Archivo Notarial	2,494,944
4.3.4.4.	Dirección de Catastro	6,978,531
4.3.5.	Servicios que presta la Fiscalía General del Estado	5,016,122
4.3.6.	Servicios que presta la Secretaría de Educación	5,387,258
4.3.7.	Servicios que presta la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente	7,449,777
4.3.8.	Servicios que presta la Secretaría de Salud	66,136,328
4.3.9.	Servicios que presta la Unidad Estatal de Protección Civil	1,063,543
4.3.10.	Servicios que presta el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán	363,235,379
4.3.11.	Servicios que presta la Dirección de Transporte	4,675,886
4.3.12.	Acceso a la información	4,101
4.3.13.	Por los servicios de inspección, control y fiscalización que realiza la Secretaría de la Contraloría General	1,411,284
4.3.14.	Por los servicios de supervisión, vigilancia y registro de máquinas de juegos y apuestas	48,892,314
4.3.15.	Por los servicios que presta el Poder Judicial del Estado	1,965,964
4.3.16.	Por los Servicios de permiso, registro y supervisión para la instalación y operación de casas de empeño	251,230
4.3.17.	Por los Servicios que presta la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior (Siies)	11,628,520
4.4.	Otros derechos	
4.5.	Accesorios	15,340
4.9.	Derechos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0

[Handwritten mark]

5 Productos

220,356,771

5.1.	Productos de tipo corriente	153,748,899
5.1.1.	Uso, aprovechamiento o enajenación de bienes de dominio privado del estado	153,449,750
5.1.2.	Enajenación de bienes muebles no sujetos a ser inventariados	1
5.1.3.	Accesorios de los productos	1
5.1.9.	Otros productos	299,147
5.2.	Productos de capital	66,607,872



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO

5.2.1.	Rendimientos de capitales y valores del estado	66,607,872
5.9.	Productos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0

6 Aprovechamientos 845,620,982

6.1.	Aprovechamientos de tipo corriente	845,066,572
6.1.1.	Incentivos por colaboración administrativa	407,573,318
6.1.1.1.	Impuestos federales administrados por el estado	198,574,187
6.1.1.1.1.	Impuestos sobre tenencia o uso de vehículos	1,000
6.1.1.1.2.	Impuesto sobre automóviles nuevos	148,460,101
6.1.1.1.3.	Impuesto especial sobre producción y servicios a la venta final del gasolina y diésel	1
6.1.1.1.4.	Impuesto sobre la renta de quienes tributan en los términos del capítulo IV del título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta respecto de la enajenación de terrenos, construcciones o terrenos y construcciones	50,113,085
6.1.1.2.	Incentivos y multas	208,999,131
6.1.2.	Recargos	1
6.1.3.	Indemnizaciones	34,731
6.1.4.	Multas administrativas y multas impuestas por autoridades judiciales	74,891,340
6.1.5.	Herencias, legajos y donaciones que se hagan a favor del estado o de instituciones que dependan de él	1
6.1.6.	Otros aprovechamientos	359,426,674
6.1.7.	Accesorios de aprovechamientos	3,140,507
6.2.	Aprovechamientos de capital	0
6.9.	Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	554,410
6.9.1.	Impuesto sobre la renta, impuesto al valor agregado, impuesto empresarial de tasa única de quienes tributan en los términos de la sección III del capítulo II del título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta	452,222
6.9.2.	Impuesto sobre la renta, Impuesto de quienes tributan en los términos de la sección II del capítulo II del título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta (régimen intermedio)	102,188

7 Ingresos por ventas de bienes y servicios 3,126,559,657



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO

7.1.	Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados	3,088,305,657
7.2.	Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales	38,254,000
7.3.	Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del gobierno central	0

8	Participaciones, aportaciones y convenios	31,917,099,861
----------	--	-----------------------

8.1.	Participaciones	13,206,240,810
8.1.1.	Fondo General	9,477,914,743
8.1.2.	Fondo de Fomento Municipal	902,264,904
8.1.3.	Fondo Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	363,198,747
8.1.4.	Fondo de Compensación sobre Automóviles Nuevos (ISAN)	33,181,128
8.1.5.	Fondo de Fiscalización y Recaudación (Fofir)	1,018,116,231
8.1.6.	Fondo de Compensación (Repecos e intermedios)	26,528,903
8.1.7.	Venta final de gasolina y diésel	399,773,248
8.1.8.	Fondo ISR	985,262,906
8.2.	Aportaciones	12,216,679,863
8.2.1.	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	5,721,569,813
8.2.2.	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	1,965,572,582
8.2.3.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	1,683,441,370
8.2.3.1.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipales	1,479,383,837
8.2.3.2.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal	204,057,533
8.2.4.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	1,289,987,240
8.2.5.	Fondo de Aportaciones Múltiples	469,012,660
8.2.5.1.	Infraestructura Educativa	221,880,951
8.2.5.1.1.	Infraestructura Educativa Básica	128,616,603
8.2.5.1.2.	Infraestructura Educativa Superior	67,912,102
8.2.5.1.3.	Infraestructura Educativa Media Superior	25,352,246
8.2.5.2.	Asistencia social	247,131,709
8.2.6.	Fondo de Aportaciones para Educación Tecnológica y de Adultos	173,697,840
8.2.6.1.	Educación tecnológica	102,908,087



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO

8.2.6.2.	Educación de adultos	70,789,753
8.2.7.	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados	178,827,528
8.2.8.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	734,570,830
8.3.	Convenios	6,494,179,188
8.3.1.	Salud	1,282,911,980
8.3.2.	Educación	2,125,182,669
8.3.3.	Económico	57,162,500
8.3.4.	Social y humano	260,696,627
8.3.5.	Seguridad	119,486,164
8.3.6.	Buen gobierno	107,420,689
8.3.7.	Ramo 23	2,193,869,755
8.3.8.	Comunicación y transporte	123,000,000
8.3.9.	Agricultura, ganadería, desarrollo rural, pesca y alimentación	224,448,804
9	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	1,898,757,773
9.1.	Transferencias internas y asignaciones al sector público	0
9.2.	Transferencias al resto del sector público	0
9.3.	Subsidios y subvenciones	1,898,757,773
9.3.1.	Universidad Autónoma de Yucatán	1,898,757,773
9.4.	Ayudas sociales	0
9.5.	Pensiones y jubilaciones	0
9.6.	Transferencias a fideicomisos, mandatos y análogos	0
0	Ingresos derivados de financiamientos	480,000,000
0.1.	Endeudamiento interno	480,000,000
0.2.	Endeudamiento externo	0

A fin de cumplir con los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicados el 11 de octubre de 2016 en el diario oficial de la federación, se incluyeron las proyecciones de ingresos a cinco años, anexo I, y los resultados de ingresos de cinco años anteriores, anexo II.

Artículo 3. Empréstitos y operaciones de financiamiento público

Se autoriza al Poder Ejecutivo del estado, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, para contratar y ejercer empréstitos y otras operaciones de financiamiento público, en términos de la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán, y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos del



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO

Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018, hasta por un monto de \$480,000,000.00

Se autoriza al Poder Ejecutivo del estado, previo análisis del destino, capacidad de pago y el otorgamiento de garantía o establecimiento de la fuente de pago, para que, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, ejerza el monto de endeudamiento autorizado en el párrafo anterior mediante la contratación y ejercicio de uno o varios financiamientos con instituciones de crédito mexicanas. En todo caso, los financiamientos autorizados podrán contratarse hasta por un plazo de diez años.

Los recursos obtenidos en los financiamientos autorizados deberán destinarse a inversiones públicas productivas, en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, dentro del rubro de infraestructura social consistente en la repavimentación de ambos cuerpos del circuito periférico de Mérida, Lic. Manuel Berzunza y Berzunza, tramo 0+000-49+500, y la construcción de 12.50 km de calles laterales y accesos. Asimismo, los recursos obtenidos podrán destinarse para cubrir las erogaciones directamente relacionadas con la obtención de los financiamientos.

Se faculta al Poder Ejecutivo del estado para que, sin perjuicio de afectaciones previas, afecte de manera irrevocable como garantía o como fuente de pago de los financiamientos autorizados en este artículo hasta 4% de los ingresos o derechos de las participaciones que en ingresos federales correspondan al estado de Yucatán, del Fondo General de Participaciones a que hace referencia el artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal federal, así como cualquier otro fondo que eventualmente lo sustituya o complemente por cualquier causa. La afectación de participaciones a que se refiere este artículo podrá formalizarse a través de un fideicomiso, el cual no será considerado entidad paraestatal.

Asimismo, se autoriza al Poder Ejecutivo del estado a que, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, celebre todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para dar cumplimiento a lo establecido en este artículo, así como a las obligaciones derivadas de los contratos o convenios que en términos de este se celebren, incluyendo sin limitación: la celebración de contratos y títulos de crédito, de coberturas de tasas de interés, de fideicomiso, convenios modificatorios, así como contratos con calificadoras, con asesores financieros y con asesores legales. Estas operaciones podrán tener la misma fuente de pago que los financiamientos autorizados en este artículo.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO

Se autoriza al Poder Ejecutivo del estado, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, para que, en adición al monto de endeudamiento establecido en el primer párrafo de este artículo, lleve a cabo operaciones con instrumentos derivados, incluyendo sin limitar contratos de cobertura o contratos de intercambio de tasas, para efecto de cubrir riesgos de mercado relacionados con los financiamientos contratados en términos de este artículo.

El Poder Ejecutivo del estado, deberá prever en el proyecto de presupuesto de cada ejercicio fiscal, el pago y servicio de los financiamientos e instrumentos relacionados que se contraten al amparo de este artículo hasta su total liquidación.

Artículo 4. Participaciones municipales

El Poder Ejecutivo del estado, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, recibirá las participaciones que correspondan a los municipios, en aquellos casos en que las disposiciones relativas a la Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones normativas así lo determinen.

Artículo 5. Disposiciones en materia de recaudación

La recaudación de los ingresos a que se refiere esta ley se hará en las oficinas recaudadoras de la Secretaría de Administración y Finanzas, de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán o en las instituciones, entidades y establecimientos autorizados al efecto.

Para que tenga validez el pago o entero de las contribuciones u otros ingresos a que se refiere esta ley, el contribuyente obtendrá recibo o anotación con firma y sello del cajero otorgados por alguna oficina recaudadora autorizada; línea de referencia con sello y firma del cajero de las instituciones, entidades o establecimientos autorizados; sello digital con línea de referencia de las instituciones, entidades o establecimientos autorizados; o sello digital con línea de referencia cuando se realice pago o entero de contribuciones por los medios electrónicos autorizados, y que cumpla con las disposiciones normativas relacionadas con la expedición y emisión de los comprobantes fiscales.

Cuando el contribuyente realice el pago o entero de las contribuciones, mediante declaración o línea de referencia, en las oficinas recaudadoras de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, recibirá adicionalmente acuse de pago con firma y sello del cajero.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO

Para los efectos de los párrafos anteriores, se entenderá por línea de referencia, el conjunto de caracteres que permiten identificar de manera única una transacción y validar la información presentada en las instituciones, entidades o establecimientos autorizados u oficinas recaudadoras de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, obteniendo como resultado dígitos verificadores.

Artículo 6. Concentración de los ingresos

Los ingresos de las dependencias de la Administración Pública estatal o sus órganos administrativos desconcentrados por los diversos conceptos que establece esta ley, deberán concentrarse en la Tesorería General del Estado a más tardar el tercer día hábil siguiente al de su recepción y deberán reflejarse, cualquiera que sea su naturaleza, tanto en los registros de la propia Tesorería General del Estado como en la cuenta pública.

Las contribuciones, productos o aprovechamientos a los que las leyes de carácter no fiscal otorguen una naturaleza distinta a la establecida en las leyes fiscales, tendrán la naturaleza establecida en las leyes fiscales.

Artículo 7. Calendario de ingresos

Los entes públicos que reciban ingresos de los señalados en el artículo 2 de esta ley deberán formular su calendario de ingresos con base mensual y remitirlo a la Secretaría de Administración y Finanzas durante los primeros veinte días de enero.

La Secretaría de Administración y Finanzas publicará, a más tardar el último día de enero, en su sitio web, el calendario de ingresos con base mensual a que se refiere el párrafo segundo del artículo 66 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 8. Aprovechamientos

El Poder Ejecutivo del estado, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, queda autorizado para fijar o modificar los aprovechamientos que se cobrarán durante el ejercicio fiscal 2018, incluso por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes sujetos al régimen de dominio público del estado o por la prestación de servicios en el ejercicio de las funciones de derecho público, por los que no se establecen derechos o que por cualquier causa legal, no se paguen.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO

Durante el ejercicio fiscal 2018, la Secretaría de Administración y Finanzas, mediante resoluciones de carácter particular, aprobará los montos de los aprovechamientos que cobren las dependencias de la Administración Pública estatal, salvo cuando su determinación y cobro se encuentre previsto en otras leyes.

Artículo 9. Productos

El Poder Ejecutivo del estado, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, queda autorizado para fijar o modificar, mediante resoluciones de carácter particular, las cuotas de los productos que pretendan cobrar las dependencias durante el ejercicio fiscal de 2018, aun cuando su cobro se encuentre previsto en otras leyes.

Artículo 10. Contribuciones no determinadas

No podrá cobrarse ninguna contribución que no esté determinada expresamente en disposiciones legales.

Artículo 11. Convenios celebrados con el Gobierno federal

Las dependencias y entidades que celebren contratos o convenios con el Gobierno federal, los cuales impliquen ingresos para la Hacienda pública estatal, deberán remitir copia de dichos instrumentos legales a la Secretaría de Administración y Finanzas, para efectos de conocer los montos de los ingresos que serán depositados a las cuentas de esta secretaría.

Artículo 12. Ingresos obtenidos de multas por infracciones fiscales

Para efectos de lo establecido por el artículo 20, fracción III, de la Ley de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, los ingresos que el estado obtenga efectivamente de multas por infracción a las disposiciones fiscales, se destinarán a la formación de fondos para el otorgamiento de estímulos por productividad y cumplimiento del personal de dicho órgano fiscal.

Artículo 13. Distribución de participaciones federales a los municipios

Para efectos de lo previsto en el artículo 115, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las bases, montos y plazos para la distribución de participaciones federales a los municipios del



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO

estado, son a las que se refiere el capítulo II de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán.

Artículo 14. Sujetos obligados a pagar contribuciones

La federación, el estado y los municipios, los organismos descentralizados federales, estatales y municipales, las empresas de participación estatal mayoritaria de carácter federal y estatal, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos constituidos por dependencias y entidades de la Administración Pública federal, por el estado y por los municipios, así como las personas de derecho público con autonomía derivada de su norma de creación, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o de la Constitución Política del Estado de Yucatán, quedan obligados a pagar contribuciones, salvo que las leyes fiscales estatales los eximan expresamente.

Capítulo II Facilidades a los contribuyentes

Artículo 15. Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes

Para ejercer las funciones administrativas de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes que establece el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, las autoridades fiscales podrán utilizar los datos proporcionados por los contribuyentes a dicho registro.

Artículo 16. Medios de pago

Para los efectos del artículo 29, párrafos primero y segundo, del Código Fiscal del Estado de Yucatán, las tarjetas de crédito o débito emitidas por las instituciones de crédito autorizadas, se aceptarán como medio de pago de contribuciones, sus accesorios y de aprovechamientos.

Artículo 17. Tasa de recargos

Para efectos de lo señalado en el artículo 30 del Código Fiscal del Estado de Yucatán, se entenderá como tasa de recargos la que fije anualmente el Congreso de la Unión en la Ley de Ingresos de la Federación, y deberá considerarse también la mecánica que de la misma forma el Congreso de la Unión establezca para la variación de dicha tasa de recargos para cada uno de los meses.

Artículo 18. Recargos



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO

En los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales se causarán recargos:

I. Al 0.75% mensual sobre los saldos insolutos.

II. Cuando el Código Fiscal del Estado de Yucatán permita que la tasa de recargos por prórroga incluya actualización, se aplicará sobre los saldos las siguientes tasas, durante los períodos que a continuación se señalan:

a) Tratándose de pagos a plazos en parcialidades hasta doce meses, la tasa de recargos será del 1% mensual.

b) Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de más de doce meses y hasta de veinticuatro meses, la tasa de recargos será de 1.25% mensual.

c) Tratándose de pagos a plazos en parcialidades superiores a veinticuatro meses o de pagos a plazo diferido, la tasa de recargos será de 1.5% mensual.

Artículo 19. Programas de apoyo

El titular del Poder Ejecutivo podrá establecer programas de apoyo a los contribuyentes, los cuales deberán publicarse en el diario oficial del estado. En dichos programas de apoyo, entre otras acciones, podrá establecerse la condonación total o parcial de contribuciones y aprovechamientos, así como de sus accesorios.

Artículo 20. Imposibilidad práctica de cobro

Se faculta a las autoridades fiscales para que lleven a cabo la cancelación de los créditos fiscales, cuyo cobro les corresponda efectuar, en los casos en que exista imposibilidad práctica de cobro. Se considera que existe imposibilidad práctica de cobro, entre otras circunstancias, cuando los deudores no tengan bienes embargables, el deudor hubiera fallecido sin dejar bienes a su nombre o cuando por sentencia firme hubiera sido declarado en quiebra por falta de activos.

Las autoridades, previo a la cancelación de un crédito fiscal, deberán integrar un expediente que contenga los documentos y constancias que acrediten la imposibilidad práctica de cobro. Los expedientes deberán integrarse de acuerdo con los lineamientos que para tal efecto establezca la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO

Artículo 21. Créditos fiscales incosteables

Se faculta a las autoridades fiscales para que lleven a cabo la cancelación de los créditos fiscales cuyo cobro les corresponda efectuar, en los casos en que aquellos sean incosteables.

Para que un crédito se considere incosteable, la autoridad fiscal evaluará los siguientes conceptos: monto del crédito, costo de las acciones de recuperación, antigüedad del crédito y probabilidad de cobro.

La Agencia de Administración Fiscal de Yucatán establecerá, con sujeción a los lineamientos establecidos en este artículo, el tipo de casos o supuestos en que procederá la cancelación a que se refiere este artículo.

La cancelación de los créditos a que se refiere este artículo no libera de su pago.

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2018, previa publicación en el diario oficial del estado, y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Segundo. Derogación

Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones estatales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones estatales, distintos de los establecidos en la Ley de Ingresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018, en el Código Fiscal del Estado de Yucatán, en los decretos expedidos por el Poder Ejecutivo del estado y en las leyes que establecen dichas contribuciones, así como sus reglamentos.

Tercero. Obligación de los entes públicos

Los entes públicos que reciban ingresos de los previstos en la Ley de Ingresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018 deberán elaborar y difundir en sus respectivos sitios web documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen, de manera sencilla y en los formatos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, el contenido de la Ley de Ingresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO

Esta hoja de firmas forma parte de la Iniciativa para expedir la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018.

Cuarto. Autoridades fiscales

Para los efectos relacionados con el cobro de contribuciones estatales, se derogan todas las disposiciones que establezcan el carácter de autoridad fiscal a cualquier dependencia, órgano u organismo distinto de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán.

Atentamente



Rolando Rodríguez Zapata Bello
Gobernador del estado de Yucatán



Roberto Antonio Rodríguez Asaf
Secretario general de Gobierno



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO

Anexo I

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN						
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS						
Proyecciones de Ingresos - LDF						
(PESOS)						
(CIFRAS NOMINALES)						
Concepto (b)	2018 INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS	2019	2020	2021	2022	2023
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	20,203,576,051.00	20,203,576,051.00	20,358,988,174.47	20,358,988,174.47	20,358,988,174.47	20,358,988,174.47
A. Impuestos	1,891,007,550.00	1,891,007,550.00	1,905,553,761.92	1,905,553,761.92	1,905,553,761.92	1,905,553,761.92
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	-	-	-	-	-	-
D. Derechos	913,790,281.00	913,790,281.00	920,819,437.01	920,819,437.01	920,819,437.01	920,819,437.01
E. Productos	220,356,771.00	220,356,771.00	222,051,823.08	222,051,823.08	222,051,823.08	222,051,823.08
F. Aprovechamientos	697,159,881.00	697,159,881.00	702,522,649.32	702,522,649.32	702,522,649.32	702,522,649.32
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	3,126,559,657.00	3,126,559,657.00	3,150,610,115.90	3,150,610,115.90	3,150,610,115.90	3,150,610,115.90
H. Participaciones	13,179,711,907.00	13,179,711,907.00	13,281,094,306.28	13,281,094,306.28	13,281,094,306.28	13,281,094,306.28
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	174,990,004.00	174,990,004.00	176,336,080.95	176,336,080.95	176,336,080.95	176,336,080.95
J. Transferencias	-	-	-	-	-	-
K. Convenios	-	-	-	-	-	-
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-	-	-	-	-
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	20,609,616,824.00	20,609,616,824.00	20,768,152,338.03	20,768,152,338.03	20,768,152,338.03	20,768,152,338.03
A. Aportaciones	12,216,679,863.00	12,216,679,863.00	12,310,654,323.48	12,310,654,323.48	12,310,654,323.48	12,310,654,323.48
B. Convenios	6,494,179,188.00	6,494,179,188.00	6,544,134,412.52	6,544,134,412.52	6,544,134,412.52	6,544,134,412.52
C. Fondos Distintos de Aportaciones	-	-	-	-	-	-
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	1,898,757,773.00	1,898,757,773.00	1,913,363,602.02	1,913,363,602.02	1,913,363,602.02	1,913,363,602.02
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	480,000,000.00	200,000,000.00	201,538,461.54	201,538,461.54	201,538,461.54	201,538,461.54
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	480,000,000.00	200,000,000.00	201,538,461.54	201,538,461.54	201,538,461.54	201,538,461.54
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	41,293,192,875.00	41,013,192,875.00	41,328,678,974.04	41,328,678,974.04	41,328,678,974.04	41,328,678,974.04
Datos Informativos	-	-	-	-	-	-
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	-	-	-	-	-	-
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	-	-	-	-	-	-

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y Municipios, se consideraron las perspectivas de las finanzas públicas 2019-2023 de mediano plazo contenidas en los Criterios Generales de Política Económica (CGPE) para el ejercicio fiscal 2018. Se aplicaron los incrementos marginales anuales de la relación de los ingresos tributarios con el Producto Interno Bruto Nacional (PIB). Por tanto, se tomaron como base los porcentajes utilizados por la federación en el inciso 5.2. Perspectivas de finanzas públicas 2019-2023 de los CGPE. No obstante el PIB estatal se ubica por arriba de la media nacional, se determinó adoptar un criterio conservador y prescindir de la ponderación estatal, toda vez que la porción mayor de los ingresos del Estado provienen de la Recaudación Federal Participable que deriva directamente de los INGRESOS TRIBUTARIOS FEDERALES



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO

Anexo II

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN						
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS						
Resultados de Ingresos - LDF						
(PESOS)						
Concepto (b)	2012	2013	2014	2015	2016	2017 Ejercicio Vigente ² (d)
1. Ingresos de Libre Disposición (I=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	13,319,821,888.19	14,142,014,185.00	13,133,987,570.32	13,814,541,560.42	14,778,099,515.20	16,301,501,808.75
A. Impuestos	1,130,268,070.40	1,182,223,781.00	1,619,867,725.80	1,724,952,981.99	1,730,407,440.47	1,824,220,915.43
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	-	-	-	-	-	-
D. Derechos	484,312,988.41	499,507,465.00	665,768,424.16	689,768,965.11	871,109,481.02	1,249,083,973.96
E. Productos	99,381,187.76	45,881,185.00	123,047,820.66	128,393,903.99	209,336,159.43	70,017,798.71
F. Aprovechamientos	408,117,603.00	324,724,565.00	585,116,024.69	546,424,463.50	479,220,374.25	517,268,922.25
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	3,039,795,492.00	2,888,862,893.00	183,628,744.66	179,110,204.29	-	-
H. Participaciones	7,668,113,800.62	8,750,714,848.00	9,758,959,705.20	10,287,582,350.50	11,488,026,060.03	12,640,910,198.40
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	289,810,323.00	325,074,819.00	197,599,125.15	258,308,691.04	-	-
J. Transferencias	-	-	-	-	-	-
K. Convenios	-	-	-	-	-	-
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	200,022,423.00	125,024,629.00	-	-	-	-
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	13,803,629,996.13	17,097,323,057.00	18,171,836,315.79	19,603,718,938.00	19,722,731,745.54	18,977,326,567.44
A. Aportaciones	9,867,884,243.50	10,442,838,935.00	11,019,197,883.72	10,820,410,932.00	11,168,380,800.87	11,453,066,291.87
B. Convenios	2,516,775,603.63	5,138,048,671.00	5,601,965,239.07	7,085,435,571.00	6,770,661,701.67	5,740,758,913.57
C. Fondos Distintos de Aportaciones	-	-	-	-	-	-
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	1,333,693,580.00	1,435,832,541.00	1,550,673,193.00	1,697,872,435.00	1,783,689,243.00	1,783,501,362.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	85,276,569.00	80,602,910.00	-	-	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	-	1,855,503,815.00	400,000,000.00	1,286,169,773.68	880,113,620.36	1,280,000,000.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	-	1,855,503,815.00	400,000,000.00	1,286,169,773.68	880,113,620.36	1,280,000,000.00
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	27,123,451,884.32	33,094,841,057.00	31,705,823,886.11	34,704,430,272.10	35,380,944,881.10	36,558,828,376.19
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición						
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas						
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)						

². Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio. Para los ejercicios fiscales 2014, 2015 y 2016 los ingresos por venta de bienes y servicios se incluyeron en un tomo por separado de la Cuenta Pública adoptando criterios normativos